



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2814-2019-R-UNE

Chosica, 10 de setiembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0297-2019-OCNI-UNE, del 26 de agosto del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Bartolomé, que tiene como objetivo compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades; ante lo cual solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión continuada del 04 de setiembre llevada a cabo el 06 de setiembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de San Bartolomé, a fin de compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anifa Elizabeth Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de San Bartolomé**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20197061333, con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte s/n, Distrito San Bartolomé, Provincia Huarochirí y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Rodrigo Enrique Chávez Vivas**, identificado con DNI N° 16146181, según consta en la Resolución N.° 3591-2018-JNE; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa; en asuntos de competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone; involucrando a empresarios, autoridades y sociedad civil organizada en la realización de actividades y planes concertados al desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE Y LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE** el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio **LAS PARTES**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. **LAS PARTES**, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.





- 2) Unilateralmente, LA UNE y LA MUNICIPALIDAD podrán resolver EL CONVENIO con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de LAS PARTES, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de EL CONVENIO.
 - Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - Uso No Autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de LAS PARTES, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que LAS PARTES crean conveniente.
 - Poner en riesgo el prestigio de LA UNE y LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre LAS PARTES, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, LAS PARTES podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, LAS PARTES pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

LAS PARTES señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LAS PARTES de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



Alberto Rodríguez De Los Ríos
Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BARTOLOME

Rodrigo Enrique Chávez Vivas
Rodrigo Enrique Chávez Vivas
ALCALDE

Sr. Rodrigo Enrique Chávez Vivas
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



Fecha: 10 SET. 2019